

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Xirivella

2026/12079 Anuncio del Ayuntamiento de Xirivella sobre la modificación del régimen de delegaciones de atribuciones de la Alcaldía en las concejalías. Expediente 1453484D.

ANUNCIO

Atendido a lo dispuesto en el art. 26 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, así como lo previsto en los arts. 21.3 y 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando que el art. 43.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en adelante, ROF, prevé que el Alcalde puede delegar sus atribuciones, salvo las mencionadas en los artículos 21.3 y 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en los términos previstos en dicho artículo 43 del ROF, así como en los siguientes artículos de la citada norma.

Atendido a lo dispuesto en el artículo 52.1 del citado Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en adelante, ROF, que prevé que la Junta de Gobierno Local está integrada por el Alcalde, que la preside, y Concejales nombrados libremente por él como miembros de la misma.

Atendido, asimismo, al contenido del art. 46.1 del ROF, que prevé que los Tenientes de Alcalde serán libremente nombrados y cesados por el Alcalde de entre los miembros de la Comisión de Gobierno, hoy Junta de Gobierno Local, y, donde ésta no exista, de entre los Concejales.

Atendido a lo dispuesto en los artículos 10 y siguientes del Reglamento Orgánico Municipal.

Considerando lo dispuesto en los arts. 114 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Atendido a lo dispuesto en el artículo 21.1. a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo ello, se hace público que la Sra. Alcaldesa, mediante Resolución número 2949/2026, de fecha 11 de septiembre de 2026, ha resuelto lo siguiente, que en extracto dice:



Primero.- Modificar puntualmente el régimen de delegaciones efectuado por la Alcaldía a favor de los órganos unipersonales de este Ayuntamiento, de la siguiente forma:

a) Se delega a favor de la concejalía delegada en materia de infraestructuras básicas, medio ambiente, parques y jardines, accesibilidad, sostenibilidad, agricultura y l'Horta, además de las atribuciones previamente delegadas mediante la resolución de alcaldía número 1903/2023, la tramitación y adjudicación de contratos administrativos de obras en todo tipo de instalaciones y bienes municipales cuando la gestión del expediente administrativo correspondiente se lleve a cabo por parte de la unidad administrativa municipal de infraestructuras y atendiendo como criterio orientador a que la clasificación económica de la aplicación presupuestaria municipal a la que va imputado el gasto correspondiente determine que el expediente administrativo debe ser gestionado por la unidad administrativa municipal de infraestructuras.

b) Se delega a favor de la concejalía delegada de urbanismo, Proyectos Europeos, movilidad, limpieza de edificios, recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria, además de las atribuciones previamente delegadas mediante la resolución de alcaldía número 1903/2023, la tramitación y adjudicación de contratos administrativos de obras de nueva planta cuando, por razón del objeto, la gestión del expediente administrativo correspondiente se lleve a cabo por parte de la unidad administrativa municipal de urbanismo y atendiendo como criterio orientador a que la clasificación económica de la aplicación presupuestaria municipal a la que va imputado el gasto correspondiente determine que el expediente administrativo debe ser gestionado por la unidad administrativa municipal de urbanismo.

El resto de los términos de las delegaciones de atribuciones previamente efectuadas por esta alcaldía mediante la resolución 1903/2023, de 29 de junio de 2023, se mantendrán en los términos de su redacción.

Segundo.- La delegación de atribuciones requerirá, para ser eficaz, su aceptación por parte del Concejal-Delegado, de conformidad con lo previsto en el art. 114.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF). La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo el miembro u órgano destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación. En cualquier caso, las delegaciones contenidas en la presente resolución surtirán efecto desde la firma de la resolución por parte de la Alcaldía, de conformidad con la previsión expresa que recoge el art. 44.2 del ROF.

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el art. 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, haciéndose saber que, frente a dicho acto administrativo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, ante el órgano que dictó el acuerdo o, en su defecto, interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar



desde el día siguiente a su recepción, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, según lo dispuesto en el número 1.º del artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que crea conveniente.

Xirivella, 25 de septiembre de 2026.—La alcaldesa, Paqui Bartual Bermell.

